



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 165-2017**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal, a través de Acuerdo No. 93-2016, de fecha 8 de marzo de 2016 declaró nula la inscripción del ciudadano LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR, postulado por el partido político TODOS, como candidato a Alcalde de la Corporación Municipal de Gualán, departamento de Zacapa e integró dicho cuerpo colegiado como se indica en el referido Acuerdo;

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la acción de Amparo número 536-2016, promovida por el señor LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR, emitió la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016, otorgando el amparo solicitado, dejando en suspenso, en cuanto al reclamante el Acuerdo 93-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016, restituyendo al postulante en la situación jurídica anterior a este acuerdo y ordenó a esta máxima autoridad electoral emitir la resolución correspondiente conforme a derecho, dentro del plazo de tres días siguientes de haber recibido la ejecutoria;

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente 4947-2016, promovido por este Tribunal, en contra la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, emitió la resolución de fecha 3 de mayo de 2017, en la que dispuso declarar sin lugar el medio de impugnación referido y en consecuencia confirmó la sentencia proferida en primera instancia constitucional;

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, la Corte de Constitucionalidad resolvió, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal, instruir a este Tribunal para que remita en el plazo de 5 días de firme el fallo, copia certificada del expediente que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Gualán, del departamento de Zacapa, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Revocar el Acuerdo No. 93-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016 y en consecuencia, queda vigente y surte efectos legales el



## Tribunal Supremo Electoral

Acuerdo No. 4-2015 emitido con fecha 13 de noviembre de 2015 por la Junta Electoral Departamental de Zacapa, mediante el cual adjudicó los cargos respectivos a los miembros de la Corporación Municipal de Gualán, del mismo departamento, para el período comprendido del 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2020.

**Artículo 2.** Remitir copia certificada del expediente administrativo que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de Gualán, departamento de Zacapa, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

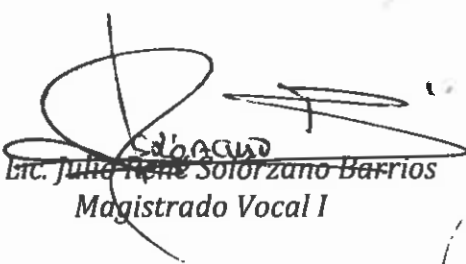
**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

**COMUNIQUESE:**

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



  
Lic. Julio René Solorzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Mario Israel Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Lic. Hernan Soberanis Gatica  
Secretario General

